**ESTADO No. 018**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 02 de febrero de 2022**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-214 | MINEROS S.A. | 01-02-2022 | 110 | Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-214 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:<br><br>ACEPTAR la póliza DL010312 expedida por la entidad CONFIANZA presentando una vigencia desde el 04 de abril del 2021 hasta el 04 de abril del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 113 del 26 de enero del 2022<br><br>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 113 del 26 de enero del 2022<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20211001309152 del 26 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.<br><br>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001309152 del 26 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.<br><br>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Tecnico No. 113 del 26 de enero del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 2. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-215-1 | MINEROS S.A. | 01-02-2022 | 111 | Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-215-1 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:<br><br>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL009196 expedida por la entidad CONFIANZA presentando una vigencia desde el 08 de mayo del 2021 hasta el 08 de mayo del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 114 del 26 de enero del 2022<br><br>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual 2020 con el plano anexado en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 114 del 26 de enero del 2022<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20211001289222 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.<br><br>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Tecnico No. 114 del 26 de enero del 2022 el cual es |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 3. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-227 | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 01-02-2022 | 112 | Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-227, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:<br><br>REQUERIMIENTOS<br><br>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de enero del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 115 del 26 de enero del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20211001288012 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.<br><br>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar pendiente por resolver la solicitud con oficio N° 20179020269862 de 20 de octubre de 2017(solicitud de prórroga etapa de exploración) no obstante lo anterior, dicha solicitud se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico No. 115 del 26 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| 4. | CONTRATO CONCESIÓN | 20149 | ASOCACION DE MINEROS MINA LOS VIEJITOS | 01-02-2022 | 113 | Una vez verificado el expediente digital del título minero 20149, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:<br><br>REQUERIMIENTOS<br><br>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 26 de enero del 2022, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 109 del 26 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).<br><br>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.<br>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 109 del 26 de enero del 2022<br><br>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero semestral 2019 presentados a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 109 del 26 de enero del 2022<br><br>INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 109 del 26 de enero del 2022<br><br>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20165510313332 del 30 de septiembre de 2016 (solicitud de derecho preferencia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.<br><br>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 109 del 26 de enero del 2022<br><br>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| 5. | CONTRATO CONCESIÓN | FCC-840D | MINEROS S.A | 01-02-2022 | 114 | Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-840D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>Mediante radicado No. 3883-0 y evento No. 134327 del 30 de agosto de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, en la plataforma de AnnA Minería, el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 125 del 27 de enero del 2022<br><br>Mediante radicado No. 20528-0 y evento No. 198203 del 10 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020 en la plataforma de AnnA Minería, el cual será evaluado a través |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 125 del 27 de enero del 2022<br><br>Se recomienda remitir el Concepto Técnico No. 348 del 1 de septiembre del 2021, acogido mediante Auto No. 709 del 4 de octubre del 2021 al área de recursos financieros con el fin de que procedan a realizar en el sistema de cartera, el ajuste de la causación actual y saldo pendiente del canon superficiario del segundo (II) año de exploración, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 del presente concepto técnico No. 125 del 27 de enero del 2022<br><br>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20199020413672 y 20211001289502 (solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.<br><br>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199020413672 y 20211001289502 (solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.<br><br>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 125 del 27 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| 6. | CONTRATO CONCESIÓN | FKT-13E | ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ | 01-02-2022 | 115 | Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-13E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:<br><br>APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-43-101003382 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 11 de marzo del 2022, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico No. 92 del 24 de enero del 2022 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | REQUERIMIENTOS<br><br>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:<br><br>- Presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma de AnnA Minería.<br><br>- Presentación de los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2021.<br><br>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 92 del 24 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br><br>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:<br><br>· Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2021.<br><br>De conformidad al Concepto Técnico N°92 del 24 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.<br><br>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.<br><br>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 92 del 24 de enero del 2022<br><br>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| 7. | CONTRATO CONCESIÓN | FLD-157 | SUMICOL S.A. | 01-02-2022 | 116 | Una vez verificado el expediente digital del título minero FLD-157, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:<br><br>APROBAR la liquidación y soporte de pago (transacción banco de Bogotá), de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico No. 108 del 25 de enero del 2022.<br><br>APROBAR la liquidación y pago de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico No. 108 del 25 de enero del 2022<br><br>REQUERIMIENTOS<br><br>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:<br><br>- Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.<br><br>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 108 del 25 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br><br>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:<br><br>Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.<br><br>De conformidad al Concepto Técnico N°108 del 25 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.<br><br>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.<br><br>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.<br><br>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisada la plataforma de AnnA Minería, evento No. 259636 de fecha 21 de julio del 2021 se encuentra radicada la póliza minero ambiental No. 1754651 -4 expedida por la aseguradora SURAMERICANA por un valor asegurado de $117.556.855 con el objeto de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y caducidad del contrato de concesión No. FLD-157 en etapa de explotación, localizado en jurisdicción de los municipios de Sabanagrande, Santo Tomas y Polo Nuevo, departamento de Atlántico, la cual será evaluada próximamente a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 108 del 25 de enero del 2022 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisada en la plataforma de AnnA Minería se encuentran radicados los FBM anual 2019 y FBM anual 2020, los cuales serán evaluados próximamente en esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 108 del 25 de enero del 2022<br><br>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 108 del 25 de enero del 2022<br><br>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |

**HACE SABER:**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 02 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**
**PAR-CARTAGENA**
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**